

9481 ORDEN de 13 de octubre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones para mantenimiento de programas de prevención e inserción de drogodependientes y plan de desarrollo gitano.

La Comunidad Autónoma, que ostenta la competencia exclusiva en bienestar y servicios sociales según el artículo 10.1.o) de su Estatuto de Autonomía, debe garantizar con todos los medios que estén a su alcance los derechos de cualquier colectivo en situación de marginación social.

Por Orden de 6 de marzo del presente año se convocaron subvenciones a instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1989, para mantenimiento de centros y programas diversos con excepción del sector de drogodependientes que es objeto de la actual.

Asimismo, como consecuencia de la puesta en marcha del Plan de desarrollo gitano por el Ministerio de Asuntos Sociales después de tener confeccionados esta Comunidad Autónoma sus Presupuestos Generales, se han habilitado dos nuevos conceptos presupuestarios dirigidos a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro tendentes al desarrollo de dicho Plan.

En el presupuesto para el ejercicio de 1989, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma se asigna en el programa 20.03.313-A, Cap. IV, art. 46, Concepto 467 (Plan de desarrollo gitano: de Corporaciones Locales) y art. 48, Concepto 484.3 (Mant. de programas de prevenc. e inserc. de drogodependientes) y 487 (Plan de desarrollo gitano: Familias e instituciones sin fin de lucro) crédito destinado a estos sectores.

Con el objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad es necesario establecer las normas reguladoras de la concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 ap. d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales,

DISPONGO

Clases de ayudas

Artículo 1.º— Objeto.

Es objeto de la presente disposición el establecimiento de las subvenciones para mantenimiento de programas de prevención e inserción de drogodependientes y Plan de desarrollo gitano, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

Tipo de subvenciones

Artículo 2.º— Subvenciones para el Plan de desarrollo gitano.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la promoción social del grupo étnico, erradicación del absentismo escolar y promoción laboral de dicho colectivo, siempre que sean realizados por Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro.

Se consideran criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Amplitud de servicios sociales prestados.
- b) Número de beneficiarios de los programas.
- c) Calidad de las actividades que incluye el programa.

Artículo 3.º— Subvenciones para mantenimiento de programas de prevención e inserción de drogodependientes.

Tienen como finalidad financiar gastos derivados del mantenimiento de programas de instituciones sin fin de lucro para la prevención de la drogadicción juvenil.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Que el programa a desarrollar sea de prevención de la drogodependencia en el ámbito familiar.
- b) Número de beneficiarios del programa.
- c) Personal que los lleve a cabo.

Normas comunes

Artículo 4.º— Plazo para solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas se dirigirán a la Dirección General de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I a la presente Orden, y que será facilitado a los interesados en la propia Dirección General.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 7 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.º— Documentación que se deberá aportar.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- 1.— En razón del destinatario de la subvención:

Las Entidades Locales deberán aportar certificación de reserva de crédito en su presupuesto, si lo tuvieren aprobado o, en su defecto, compromiso formal de inclusión en el mismo de las cantidades destinadas a servicios sociales, con expre-

sión de capítulo, artículo y concepto, así como de los centros, servicios, programas o actividades, de conformidad con las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las Instituciones sin fin de lucro justificarán los recursos de que disponen para el mantenimiento del centro, servicio, programa o actividad para la que se solicita la subvención con expresa mención, en su caso, de los que provengan de otras Administraciones. Asimismo aportarán estado de ingresos y pagos de 1988 y presupuesto de ingreso, y gastos para 1989, según modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Bienestar Social.

2.— Con carácter general:

Memoria detallada, en modelo normalizado según Anexo II, en la que se describa el funcionamiento del centro, o el servicio, programa o actividad para la que se solicita subvención, en la que en todo caso quede constancia:

- a) Del tipo de usuario al que va dirigido.
- b) Del número de beneficiarios.
- c) De los profesionales que intervienen en su desarrollo, con especificación de la vinculación que mantienen con la Entidad, así como la duración de la jornada de trabajo o el tiempo medio diario de colaboración.

Artículo 6.º— Compromisos de los solicitantes.

Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Bienestar Social, en los términos siguientes:

- a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.
- b) Justificar la ejecución de la actividad para la que se solicitó la subvención según lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, y corrección de error de 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial) y la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989.

c) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención y realizar simultáneamente la transferencia correspondiente, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas finalistas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

d) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

e) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad, pública o privada, las formas más beneficiosas de colaboración dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

Artículo 7.º— Información complementaria.

A los efectos procedimentales de gestión de ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.º— Propuesta y resolución.

La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y ateniéndose a los criterios de la presente Orden, elevará propuesta de concesión de ayudas al Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, quien decidirá finalmente sobre su concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Los Servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

Segunda.

Vendrán obligados al reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades obtenidas, quienes incumplan alguno de los requisitos establecidos para su concesión, incluyéndose en ellos los compromisos adquiridos en virtud del artículo 6.º

Tercera.

Los Centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible para los usuarios del mismo, un cartel cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia y en el resto de la superficie el siguiente texto:

“Centro subvencionado por la Comunidad Autónoma” (todo ello sobre fondo rojo carmesí o cartagena), que será facilitado por la Dirección General de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

A N E X O II

MEMORIA

1.— Número y tipo de usuarios/socios:

2.— Descripción de las actividades y objetos:

3.— Calendario de realización de las actividades:

4.— Presupuestos de actividades:

4.1.— Gastos de personal:

— Categoría laboral tipo de contratación (I) dedicación (II) salario anual.

— (I) Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones.

— (II) Número de horas semanales.

4.2.— Gastos derivados del desarrollo de las actividades: (Material de talleres, alquiler de autobús, películas...)

Total gasto de actividades (1) _____

5.— Presupuesto de gastos de mantenimiento del Centro:

5.1.— Gastos de infraestructura:

- Alquiler de local
- Reparación y conservación
- Energía eléctrica
- Agua
- Gas y combustible
- Teléfono
- Tributos y seguros
- Material de limpieza
- Correos
- Prensa y Revistas
- Libros y Publicaciones
- Material técnico
- Desplazamientos
- Alimentación
- Otros

5.2.— Gastos de personal del Centro.

— Categoría laboral tipo de contratación (I) dedicación (II) salario anual.

(I): Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones.

(II): Número de horas semanales.

TOTAL GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (2)

TOTAL GASTOS DE ACTIVIDADES (1)

TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS (1 + 2)

6.— Presupuestos de ingresos para 1989:

- 6.1.— Cuotas
- 6.2.— Aportación socios protectores
- 6.3.— Venta de material
- 6.4.— Subvenciones:
 - Ayuntamientos:
 - C.A.: Otras Consejerías
 - INSERSO
 - Otros
- 6.5.— Financieros
- 6.6.— Otros

TOTAL PRESUPUESTADO DE INGRESOS

RESUMEN ANUAL:

Total gastos

Total ingresos

Diferencia

7.— Observaciones y datos que se estiman de interés y no consten en los apartados anteriores:

Murcia, _____ de _____ de 1989.

Firma y sello de la Entidad

Fdo: _____

3. Otras Disposiciones

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

9461 RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para el «Tratamiento de efluentes en la cuenca del Río Segura» y para «Actuaciones de lucha contra la contaminación».

Por Resolución de 24 de julio de 1989, (B.O.R.M. de 21 de agosto de 1989) se convocaron subvenciones para «Tratamiento de efluentes en la cuenca del Río Segura» y para «Actuaciones de lucha contra la contaminación».

Considerada la necesidad de abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O :

Abrir un nuevo plazo de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de subvención a empresas para «Tratamiento de efluentes en la cuenca del Río Segura» y para «Actuaciones de lucha contra la contaminación», que se registrá por la Resolución de 24 de julio de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de agosto de 1989.

Murcia, a 3 de octubre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza.**